



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 22.149

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# RESUMARIO

# DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS MAYO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002600	Mayo 17 de 2019	3	070002608	Mayo 17 de 2019	35
070002601	Mayo 17 de 2019	6	070002609	Mayo 17 de 2019	40
070002602	Mayo 17 de 2019	8	070002610	Mayo 17 de 2019	41
070002603	Mayo 17 de 2019	10	070002611	Mayo 17 de 2019	42
070002604	Mayo 17 de 2019	13	070002612	Mayo 17 de 2019	44
070002605	Mayo 17 de 2019	16	070002613	Mayo 17 de 2019	45
070002606	Mayo 17 de 2019	31	070002614	Mayo 17 de 2019	47
070002607	Mayo 17 de 2019	34			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2019070002600**

**Fecha: 17/05/2019**

Tipo: DECRETO  
 Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes y Directivo docente, Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se traslada una docente.**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de AMAGA se identificó en la Institución Educativa San Fernando, sede Rural Maní de las Casas, una (1) plaza docente **faltante** en el Nivel de Preescolar, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de AMAGA, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa San Fernando, sede Rural Maní de las Casas, en el nivel de Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo establecimiento.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **YINED GUTIERREZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.042.708.745, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa San Fernando, sede Rural Maní de las Casas, del municipio de Amagá en el Nivel de Primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Preescolar, en el mismo Centro Educativo Rural de la Institución Educativa San Fernando de este municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de Amagá, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL CODIGO
AMAGA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FERNANDO sede RURAL MANI DE LAS CASAS	1	BASICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza Convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Amagá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
AMAGA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FERNANDO Sede RURAL MANI DE LAS CASAS	1	PREESCOLAR

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **YINED GUTIERREZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.042.708.745, Normalista Superior, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, al Nivel de Preescolar para la Institución Educativa San Fernando sede Rural Maní de las Casas, del municipio de Amagá; viene



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

como docente de primaria de la Institución Educativa San Fernando sede Rural Maní de las Casas, del mismo municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4° piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

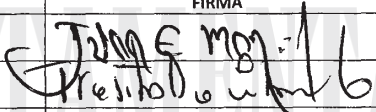
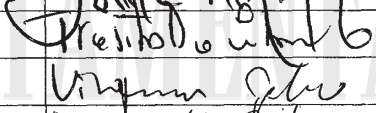
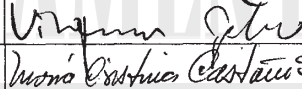

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		14.05.19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		9/5/2019
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		13.5.19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-V-08

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2019070002601**

**Fecha: 17/05/2019**

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes y Directivo docente,  
Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto-2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de AMAGA se identificó en la Institución Educativa San Fernando, sede Rural Maní de las Casas, una (1) plaza docente **faltante** en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de AMAGA, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa San Fernando, sede Principal, en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Secundaria del municipio de Amagá, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL CODIGO
AMAGA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FERNANDO sede SAN FERNANDO	1	BASICA SECUNDARIA 0300020-024 Humanidades Lengua Castellana

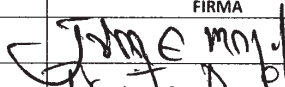
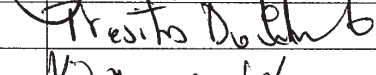
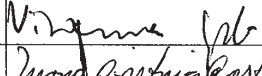
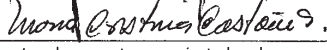
**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Amagá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
AMAGA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FERNANDO Sede RURAL MANI DE LAS CASAS	1	BASICA SECUNDARIA Ciencias Sociales

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		14.05.2019
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		9-5-2019.
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		13 05 19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-V-03

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2019070002602**

**Fecha: 17/05/2019**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes y Directivo docente,  
Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de AMAGA se identificó en la Escuela Normal Superior Amagá, sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** en el Nivel de Secundaria, área Pedagogía, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de AMAGA, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa San Fernando, sede Principal, en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Secundaria del municipio de Amagá, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL CODIGO
AMAGA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FERNANDO sede SAN FERNANDO	1	BASICA SECUNDARIA 0300020-046 Ciencias Sociales

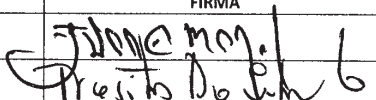
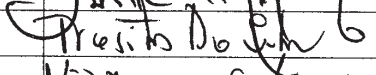
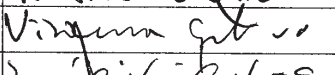
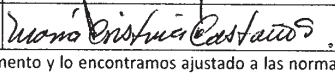
**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Amagá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
AMAGA	ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA Sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI	1	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA Pedagogía

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		14.05.19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		9-5-2019
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		13 5 19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-V-03

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2019070002603**

**Fecha: 17/05/2019**

Tipo: DECRETO  
Destino: YORMAN



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes y Directivo docente,  
Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se traslada un docente.**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de SANTA BARBARA se identificó en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede Rural La Primavera, una (1) plaza docente **faltante** en el Nivel de Básica Secundaria área Ciencias Sociales, -Modelo Postprimaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de SANTA BARBARA, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Tomas Eastman, sede Principal, en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada para la sede Rural La Primavera del mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **YORMAN ALEXANDER LONDOÑO CHALARCA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 3.594.217, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa Tomás Eastman, sede Principal, del municipio de Santa Bárbara en el Nivel de Básica Secundaria área Ciencias Sociales y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Secundaria, modelo Postprimaria en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola sede La Primavera, del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Secundaria del municipio de **Santa Bárbara**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL CODIGO
SANTA BARBARA	INSTITUCION EDUCATIVA TOMAS EASTMAN sede TOMAS EASTMAN	1	BASICA SECUNDARIA Ciencias Sociales 1771900-002

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Santa Bárbara**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
SANTA BARBARA	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA ROJAS PAGOLA Sede RURAL LA PRIMAVERA	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Ciencias Sociales

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **YORMAN ALEXANDER LONDOÑO CHALARCA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.594.217, Sociólogo, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, al Nivel de Básica Secundaria -área Ciencias Sociales -Modelo Postprimaria para la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola sede Rural La Primavera, del municipio de Santa Bárbara; viene como docente de Secundaria de la Institución Educativa Tomás Eastman sede Principal, del mismo municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4° piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

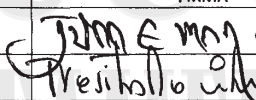
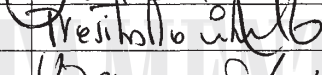
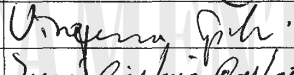

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		14.05.19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		9-5-2019
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		13 5 19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-V-09

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2019070002604**

**Fecha: 17/05/2019**

Tipo: DECRETO  
Destino: YASMIN



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

El Decreto 1075 de 2015, en el Título 5 del artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas. En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Angostura** se identificó en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse sede Escuela Urbana Alfonso Mora (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Primaria y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Angostura**, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse sede Institución Educativa Rural Francisco Javier Barrientos en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Básica Primaria en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse sede Escuela Urbana Alfonso Mora en el mismo municipio.

De acuerdo a lo anterior, es necesario el traslado de la docente **YASMÍN YOJANA VILLEGAS MUÑOZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.564.697 quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse sede Institución Educativa Rural Francisco Javier Barrientos del municipio de Angostura y que posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el nivel de Básica Primaria para en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse sede Escuela Urbana Alfonso Mora perteneciente al municipio de Angostura.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Angostura**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL
ANGOSTURA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO DE JESÚS EUSSE sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FRANCISCO JAVIER BARRIENTOS	0810000-002	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Angostura**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
ANGOSTURA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO DE JESÚS EUSSE sede ESCUELA URBANA ALFONSO MORA	1	BÁSICA PRIMARIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a **YASMÍN YOJANA VILLEGAS MUÑOZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° **32.564.697**, Licenciada en Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad regida por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse sede Escuela Urbana Alfonso Mora del municipio de Angostura; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse sede Institución Educativa Rural Francisco Javier Barrientos del municipio de Angostura.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	<i>08.05.2019</i>
Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS – Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda Vahos</i>	<i>08/05/2019</i>
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	<i>8/5/2019</i>
Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano	<i>Clara Inés García Betancur</i>	02/05/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

**“Por medio del cual se declara el levantamiento de la calamidad pública en el departamento de Antioquia”.**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 201907002605

Fecha: 17/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.**

El Gobernador del Departamento de Antioquia en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la ley 1523 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que de acuerdo con el Artículo 298 de la Constitución Política, el Departamento es una entidad territorial que tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Además, ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 12, establece que el Gobernador es el conductor del Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento de Antioquia y está investido con la competencia necesaria para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que la Ley 1523 de 2012, en su artículo 13, establece que el Gobernador como jefe de la administración seccional respectiva tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia



***“Por medio del cual se declara el levantamiento de la calamidad pública en el departamento de Antioquia”.***

de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Que conforme al artículo 64 de la ley 1523 de 2012, previa recomendación del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, el gobernador, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo, cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de: recuperación, entiéndase rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

Que el día 12 de mayo de 2018, se presenta un destaponamiento súbito, del túnel derecho de desviación del Proyecto Hidroeléctrico Ituango, evento antrópico que causó inundaciones en los municipios aguas abajo del proyecto.

Que de conformidad con los reportes entregados por parte del Dapard en su calidad de Coordinador Departamental para la Gestión de Riesgo de Desastres y de acuerdo al acta de gestión del riesgo, se estableció ~~destaponamiento súbito, del túnel derecho de desviación del Proyecto Hidroeléctrico Ituango~~ evento antrópico que causó inundaciones en los municipio aguas abajo del proyecto, ocurrido el día 12 de mayo de 2012, generó afectaciones en la población, en su integridad personal, subsistencia digna, salud, vivienda, familia, bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

Que, dada la magnitud de las afectaciones en el Departamento de Antioquia, el Gobernador convocó el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de realizar una evaluación detallada de los daños sufridos en el Departamento y tomar las medidas necesarias de conformidad con lo señalado en la ley 1523 de 2012.

Que, de conformidad con el reporte de afectaciones presentadas en el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, el CDGRD recomienda se dé la Declaratoria de Calamidad Pública a partir del día 14 de mayo de 2018.

Que, conforme a lo anterior, el Gobernador del Departamento de Antioquia, expide el Decreto 2018070001272 del 14 de mayo de 2018 que declara la calamidad pública, la cual fue prorrogada mediante Decreto 2018070003494 del 14 de noviembre de 2018.

Que en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, se requiere realizar el retorno a la normalidad conforme a la evaluación del Plan de Acción Específico – P.A.E. en ejecución, el cual determinó:

Que la fase de Respuesta se ejecutó en un 71% según las líneas propuestas en el P.A.E y según evaluación de seguimiento realizada por el Coordinador del CDGRD de Antioquia.

Que la fase de Recuperación entiéndase rehabilitación y reconstrucción se encuentra ejecutada en un 21,2 % según las líneas propuestas en el P.A.E y según evaluación de seguimiento realizada por el Coordinador del Coordinador del CDGRD de Antioquia.

Que la fase de Recuperación para el desarrollo se encuentra ejecutada en un 30 % según las líneas propuestas en el P.A.E y según evaluación de seguimiento realizada por el Coordinador del Coordinador del CDGRD de Antioquia.

Que la fase de Plan de recuperación EPM se encuentra ejecutada en un 1,5 % según las líneas propuestas en el P.A.E y según evaluación de seguimiento realizada por el Coordinador del Coordinador del CDGRD de Antioquia.

Que el P.A.E. total, se encuentra ejecutado en un 37,8% de acuerdo a la evaluación y seguimiento que se tiene a la fecha, según la ponderación entre las fases de Respuesta y Recuperación.

Que se deben continuar desarrollando las líneas planteadas en el Plan de Acción Específico con el fin de cumplir con un 100% de las acciones emprendidas para la recuperación del Municipio/Departamento, de acuerdo a la siguiente información:

"Por medio del cual se declara el levantamiento de la calamidad pública en el departamento de Antioquia".

PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO  
 CALAMIDAD PÚBLICA NO. 2018070001272 DEL 14 DE MAYO DE 2018 PROROGADO MEDIANTE DECRETO 2018070003494 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018

1. ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN

ENTIDAD QUE REPORTA	FASE DE LA EMERGENCIA	LÍNEA DE INTERVENCIÓN	OBJETIVO	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE	APOYO	FECHA DE CIERRE
JUNTA DEPARTAMENTAL DEL BOMBEROS	Preparación	Busqueda y rescate	Alimentamiento del personal de búsqueda y rescate para la asistencia de emergencia a la población en riesgo.	Busqueda y rescate	Atención a las personas	Dirección Nacional, Junta Departamental y Coordinación Bomberos	Alcalda, EPM, Dapard y Unigrd	Es un proceso continuo hasta tanto se supere la emergencia
JUNTA DEPARTAMENTAL DEL BOMBEROS	Preparación	Busqueda y rescate	Alimentamiento del personal de búsqueda y rescate para la asistencia de emergencia a la población en riesgo.	Personal APH	Atención a pacientes	Dirección Nacional, Junta Departamental y Coordinación Bomberos	Alcalda, EPM, Dapard y Unigrd	Es un proceso continuo hasta tanto se supere la emergencia
DAPARD	Respuesta	Manejo	Coordinación y articulación de la logística necesaria y asignar los presupuestos correspondientes según las necesidades contextuales. Recorrido por la ribera del río Cauca informando a todas las comunidades que asientan allí	Coordinar las actividades operativas de atención de emergencia, organizar la logística necesaria y asignar los presupuestos correspondientes según las necesidades contextuales. Recorrido por la ribera del río Cauca informando a todas las comunidades que asientan allí	Prevenir	CDGRD	Entidades del SOGRD	Es un proceso continuo hasta tanto se supere la emergencia
DAPARD	Respuesta	Conocimiento	Informes técnicos	Vista técnica en el Proyecto Hidroeléctrico	Conocer	Unidad del Conocimiento DAPARD	N/A	Es un proceso continuo hasta tanto se supere la emergencia
DAPARD	Respuesta	Manejo	Revisar el Plan de Contingencia del Proyecto Hidroeléctrico	Revisión del plan de Contingencia	Preparación para la respuesta	Unidad de Manejo DAPARD	N/A	Es un proceso continuo hasta tanto se supere la emergencia
DAPARD	Respuesta	Prevención	Coordinación del CDGRD	Clasificar a los CDGRD necesarios	Prevenir	CDGRD	Entidades del SOGRD	Es un proceso continuo hasta tanto se supere la emergencia
DAPARD	Respuesta	Manejo	Activación del PMU Departamental	Activación del PMU Departamental	Prevenir	CDGRD	Entidades del SOGRD	Es un proceso continuo hasta tanto se supere la emergencia
DAPARD	Respuesta	Conocimiento	Análisis de la información técnica para emitir concepto técnico sobre la situación real del proyecto hidroeléctrico Ituango	Análisis de la información técnica que reposa en el proyecto Hidroeléctrico Ituango.	Manejo	DAPARD	UNAL	2019
Secretaría de Medio Ambiente	Respuesta	EDAN	Brindar apoyo y propiciar la articulación interinstitucional a fin de dar respuesta a las solicitudes y requerimientos de los municipios interesados en la construcción del proyecto hidroeléctrico Hidroituango.	Salidas de reconocimientos (expedientes ambientales) en la zona de influencia del proyecto hidroeléctrico Ituango.	Asesoría, articulación y verificación en actividades preventivas de reconocimiento de materia y flora, fauna, espacialidad, reconocimiento de material flotante y zonación de eventos del río Cauca.	Comisión de impacto ambiental	Secretaría de Medio Ambiente, Departamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, ANLA	2019

"Por medio del cual se declara el levantamiento de la calamidad pública en el departamento de Antioquia".

1. ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN							FECHA DE CIERRE
ENTIDAD QUE REPORTA	FASE DE LA EMERGENCIA	LÍNEA DE INTERVENCIÓN	OBJETIVO	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE	APOYO
Secretaría de Medio Ambiente	Respuesta	EDAN	Brindar apoyo y propiciar la articulación interinstitucional a fin de dar respuesta inmediata para atender y minimizar los impactos ambientales negativos generados por la eventualidad presentada en la construcción del proyecto Hidroeléctrico Hidroituango.	Activación del Consejo Departamental Ambiental de Antioquia "CODESAM" y Comité Interinstitucional de Flora y Fauna de Antioquia "CIFA"	Articular acciones relacionadas con la conservación del medio ambiente por la eventualidad presentada en la construcción del proyecto hidroeléctrico Hidroituango.	CODESAM, CIFA	Secretaría del Medio Ambiente Departamental 2019
Secretaría de Gobierno	Respuesta	Otras	Control de orden público	Control de orden público		Secretaría de Gobierno	Policía Ejército FAC Es un proceso continuo hasta tanto se supere la emergencia
Secretaría de Gobierno	Respuesta	Otras	Protección de las viviendas evacuadas para evitar saqueos	Protección de las viviendas evacuadas para evitar saqueos			Policía Ejército FAC Es un proceso continuo hasta tanto se supere la emergencia
Secretaría de Gobierno	Respuesta	Seguridad y convivencia ciudadana	Brindar apoyo con combustible a la fuerza pública del Departamento	Apoyo para la movilidad de la fuerza pública	Apoyar las capacidades operativas para el control, apoyo en los desalojos, transporte de las personas a los albergues, seguridad para las personas y los territorios.	Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana Policía Nacional Ejército Nacional	Es un proceso continuo hasta tanto se supere la emergencia
Secretaría de Gobierno	Respuesta	Apoyo institucional	Acompañamiento al municipio de Valdivia con dos unidades de Bomberos adscritas a la Secretaría	Apoyar las evacuaciones y estar atentos a posibles emergencias	Garantizar a la población sus derechos humanos	Bomberos y Secretaría de Gobierno	Es un proceso continuo hasta tanto se supere la emergencia
Secretaría de Gobierno	Respuesta	Apoyo institucional	Garantizar a las comunidades objeto de la emergencia el derecho al sufragio	Hacer seguimiento a la situación preventivo las acciones necesarias para garantizar el derecho al voto	Garantizar a las comunidades objeto de la emergencia el derecho al sufragio	Dirección de apoyo institucional y Registraduría del Estado Civil	Es un proceso continuo hasta tanto se supere la emergencia
Secretaría de Educación	Respuesta	Otras	Plan de desescolarización y escolarización	Plan de desescolarización y escolarización			Es un proceso continuo hasta tanto se supere la emergencia
Secretaría de Productividad	Respuesta	EDAN	Evaluación de daños y análisis de necesidades de las unidades productivas	Evaluación de daños y análisis de necesidades de las unidades productivas	Informe con la evaluación de los daños en las unidades productivas	Secretaría de Productividad	Es un proceso continuo hasta tanto se supere la emergencia
Secretaría de Productividad	Respuesta	Otras	Verificación de la pérdida de unidades productivas	Verificación de la pérdida de unidades productivas	Informe que contenga el detalle de la verificación de las áreas ocasionadas.	Secretaría de Productividad	Es un proceso continuo hasta tanto se supere la emergencia
CORANTIOQUIA	Respuesta	Otras	Control y seguimiento al territorio	Apoyar el control y seguimiento permanente de la Anla a las obligaciones de la licencia ambiental y actos de requerimiento generados durante la contingencia, con énfasis en las situaciones que puedan generar afectaciones o daño ambiental.	Reducir el riesgo de generación de impactos ambientales en el territorio a través de vistas de Control y Seguimiento	ANLA	Es un proceso continuo hasta tanto se supere la emergencia
CORANTIOQUIA	Respuesta	Otras	Control y seguimiento al territorio	Apoyar y acompañar las actividades de rescate y atención de fauna afectada por inundaciones por temporada invernal o emergencia asociada al proyecto hidroeléctrico y la inundación del embalsé.	Atender el número de individuos de diferentes especies rescatados para su reubicación a través del número de individuos tratados.	ANLA	Es un proceso continuo hasta tanto se supere la emergencia

"Por medio del cual se declara el levantamiento de la calamidad pública en el departamento de Antioquia"

1. ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN									
ENTIDAD QUE REPORTA	FASE DE LA EMERGENCIA	LÍNEA DE INTERVENCIÓN	OBJETIVO	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE	APOYO	FECHA DE CIERRE	
POLICIA	Respuesta	Otras	acompañar y fortalecer las capacidades de respuesta ante las emergencias presentadas.	Mantenimiento de la gobernalidad. Acompañamientos de seguridad Informes diarios de inteligencia	Prevenir la ocurrencia de presentación de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia	Comandantes de Estación		Es un proceso continuo hasta tanto se supere la emergencia	
POLICIA	Respuesta	EDAN	acompañar y fortalecer las capacidades de respuesta ante las emergencias presentadas.	Apoyo para los censos de damnificados	Identificación de necesidades en la población en materia de seguridad y convivencia e identificación de poblaciones vulnerables.	Comandantes de Estación (Gestores de prevención y educación ciudadana de policía de infancia y adolescencia).		Es un proceso continuo hasta tanto se supere la emergencia	
POLICIA	Respuesta	Otras	acompañar y fortalecer las capacidades de respuesta ante las emergencias presentadas.	Difundir los planes de evacuación, haciendo uso de los programas de prevención y educación ciudadana	Fortalecimiento de los preparativos de respuesta a la emergencia por parte de las comunidades	Comandantes de Estación		Es un proceso continuo hasta tanto se supere la emergencia	
EPM	Respuesta	Manejo		Ubicar estratégicamente los sistemas de alarmas necesarios para alertar tanto los trabajadores como la comunidad en general sobre la posible ocurrencia de un evento inesperado, y capacitar las poblaciones sobre su forma correcta de actuar ante su activación	Instalar el sistema de alarma y entregar los procedimientos de activación en caso de activación	EPM		Feb-20	
EPM	Respuesta	Entregar oportunamente información de forma veraz.		Garantizar la comunicación y atención de PQR de forma asertiva, oportuna y veraz a la población albergada durante el tiempo que dure la contingencia.	Crear un mecanismo de información y atención oportuno.	EPM		Permanente	
EPM	Recuperación	Conocimiento	Fortalecer las capacidades de los CMGRD en aras de asumir la gestión pública del riesgo como un proceso continuo y sistemático de conocimiento, planeación, ejecución, control y realimentación, que tiene como propósito fortalecer la capacidad de respuesta para prevenir la ocurrencia de desastres en la atención y manejo hacia el conocimiento y la reducción.	Capacitar los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastre, tanto en la formulación de instrumentos de Gestión de Riesgo (PMGRD, EMRE, PAER) como en su ejecución, seguimiento y evaluación.	Fortalecimiento de CMGRD	DAMPARD - UNGRD		Es un proceso continuo	
EPM	Recuperación	Municipio	Analizar la eficacia del centro logístico y mejorar la capacidad de respuesta subregional frente a situaciones de emergencia del S.O.S más cercano al área de influencia es Cauca y ante la declaración de calamidad pública 1272 de 2018, el municipio presenta un impacto considerable de acuerdo a su condición de riesgo)	Optimización de la cobertura del Sistema Operativo de Socorro S.O.S Panzemu (Caucasá) con dotación adecuada en equipamiento enfatizando la atención que requiere el área de influencia del proyecto	Fortalecer la capacidad de respuesta institucional a nivel subregional	EPM/DAMPARD		Es un proceso continuo	
DAMPARD	Recuperación	Municipio	Analizar la eficacia del centro logístico y mejorar la capacidad de respuesta subregional frente a situaciones de emergencia del S.O.S más cercano al área de influencia es Cauca y ante la declaración de calamidad pública 1272 de 2018, el municipio presenta un impacto considerable de acuerdo a su condición de riesgo)	Construcción de infraestructura de Sistema Operativo de Socorro S.O.S, con dotación adecuada en equipamiento enfatizando la atención que requiere el área de influencia del proyecto	Fortalecer la capacidad de respuesta institucional a nivel subregional	EPM/DAMPARD		Una vez se defina el predio para su ubicación	

"Por medio del cual se declara el levantamiento de la calamidad pública en el departamento de Antioquia".

1. ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN								
ENTIDAD QUE REPORTA	FASE DE LA EMERGENCIA	LÍNEA DE INTERVENCIÓN	OBJETIVO	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE	APOYO	FECHA DE CIERRE
EPM	Recuperación	Manejo	Crear un programa de capacitación en las diferentes localidades dentro del área de influencia del proyecto enfocado en la gestión del riesgo familiar, incluyendo tanto el conocimiento y la reducción del riesgo de emergencias y desastres como el manejo del mismo, ante su rol de primer responsable. Contribuir a la recuperación de la identidad cultural en la Gestión del Riesgo de Desastres.	Diseñar planes comunales de GRD de acuerdo a su contexto y necesidades	Implementación de la GRD a nivel comunitario	EPM/DAPARD		2022
EPM	Recuperación	Manejo	Crear un programa de capacitación en las diferentes localidades dentro del área de influencia del proyecto enfocado en la gestión del riesgo de emergencias y desastres como el manejo del mismo, ante su rol de primer responsable.	Capacitar las comunidades que se encuentran en riesgo, en atención básica de primeros auxilios	Capacitar los grupos comunitarios organizados	EPM/DAPARD		2022
EPM	Recuperación	Manejo	Realizar un programa de seguimiento al Plan de contingencia elaborado por EPM, (operador por la Cruz Roja) y adecuarlo a las condiciones actuales de la gestión del riesgo de desastres.	Ex-5174716.617	Establecimiento y fortalecimiento Entidades operativas (Bomberos/D.C. -Roj) 1 de cada municipio	DAPARD		Es un proceso continuo hasta tanto se supere la emergencia
EPM	Recuperación	Conocimiento	Realizar un programa de gestión interinstitucional para el seguimiento y control minero ambiental y riesgo de contaminación ambiental en las zonas de influencia (zonales y sectoriales de la región) al cual que en la generación de riesgos (Ley 1658 de 2013)	Crear una política de control de riesgos sobre prácticas mineras ilegales	Control de la economía minera informal	Secretaría de Minas		
EPM	Recuperación	Manejo	Fortalecer de los grupos operativos	Capacitar los organismos de respuesta ante emergencias en el manejo de los grupos operativos y el plan de gestión del riesgo de desastres de los municipios y de las empresas del área de influencia del proyecto (Ley 1523 de 2012, artículos 41 y 42)	Vincular la gestión del riesgo de desastre de las entidades públicas y privadas y unificar el manejo de la respuesta a emergencias y desastres bajo una misma directriz	EPM/DAPARD		2022
INFRAESTRUCTURA	Recuperación	Recuperación	Recuperación Infraestructura Vial Realizar obras de mitigación de riesgos y mejorar la infraestructura pública de líneas viales de movilidad.	Seguimiento a la recuperación Infraestructura Vial	Recuperar Infraestructura	Infraestructura	DAPARD	
Secretaría de Gobierno	Recuperación	Derechos Humanos y Derecho Humano al Hábitat	Realizar acompañamiento en la gestión de servicios básicos a la población en caso de una emergencia	Llevar profesionales al área de influencia	Acompañar la población posterior a una posible emergencia	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Gobierno	
Secretaría de Agricultura	Recuperación	Recuperación	Firma de convenio de extensión agropecuaria - asistencia técnica	Firma de convenio de extensión agropecuaria - asistencia técnica		Secretaría de Agricultura		2019
Secretaría de Agricultura	Recuperación	Recuperación	Elaboración del proyecto para el establecimiento de 50 unidades productivas piscícolas y para la siembra de 96 Ha de cacao para 18 familias	Elaboración del proyecto para el establecimiento de 50 unidades productivas piscícolas y para la siembra de 96 Ha de cacao para 18 familias		Secretaría de Agricultura	Municipio de Valdivia	2019

"Por medio del cual se declara el levantamiento de la calamidad pública en el departamento de Antioquia".

1. ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN								
ENTIDAD QUE REPORTA	FASE DE LA EMERGENCIA	LÍNEA DE INTERVENCIÓN	OBJETIVO	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE	APOYO	FECHA DE CIERRE
Gerencia de servicios públicos	Recuperación	Recuperación	Recuperación Infraestructura Servicios Públicos	Recuperación Infraestructura Servicios Públicos	Recuperación Infraestructura	EPM	Gerencia de Servicios Públicos	Hasta el levantamiento de la alerta
Secretaría de Minas	Recuperación	Socioeconómico	Brindar alternativas laborales que permitan el desarrollo de actividades diferentes a la extracción de minerales directamente del Cauce de estos ríos.	Presentación de alternativas de reconversión laboral, que se convierten en la fuente de ingresos para la población minera afectada por los cambios en la dinámica del río	Alternativas Laborales para población minera afectada	Secretaría de Minas	N/A	2019
Secretaría de Minas	Recuperación	Socioeconómico	Brindar alternativas laborales que permitan el desarrollo de actividades diferentes a la extracción de minerales directamente del Cauce de estos ríos.	Seguimiento a la continuidad de los proyectos, implementados en la reconversión laboral	Alternativas Laborales para población minera afectada	Secretaría de Minas	N/A	2019
Secretaría de Minas	Recuperación	Socioeconómico	Contribuir con alternativas laborales a través de la reubicación de personal en zonas no afectadas	Realizar una evaluación de la oferta laboral de que disponen las empresas mineras ubicadas en municipios que no fueron afectados por el evento y negociar con las alcaldías y las empresas, estrategias de reubicación laboral de mineros afectados.	Alternativas Laborales para población minera afectada	Secretaría de Minas	N/A	2019
EPM	Recuperación	Ayuda alimentaria y no alimentaria	Programa de reconocimiento de la tarifa de energía para los usuarios evacuados por y durante el tiempo que se mantenga la alerta roja en las zonas afectadas	Identificación de los usuarios que se encuentran dentro del escenario de riesgo y tengan nivel de alerta roja como también aquellos usuarios de la cabecera municipal de Valdivia que prestan el servicio de autoalbergue a personas evacuadas	Crear una base de datos de los usuarios objeto de reconocimiento de la tarifa de energía y presentar novedades de forma mensual	EPM		Hasta el cambio de alerta
DAPARD	Recuperación	Atención psicosocial	Activar entidades y actores del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo - Línea Psicosocial y Salud Mental	Conformación y funcionamiento del Comité Departamental Social Humanitario	Facilita la articulación de las instituciones del sector del desarrollo social y salud para la adopción de los programas de trabajo, relacionados con la protección a las comunidades amenazadas o afectadas por situaciones de desastres.	DAPARD/COGRD		2019
DAPARD	Recuperación	Atención psicosocial	Activar entidades y actores del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo - Línea Psicosocial y Salud Mental	Asesoría y Asistencia en la Conformación y funcionamiento de Las Mesas Psicosociales en los municipios Aguas Abajo	Posibilita la orientación y el fortalecimiento del consejo municipal de gestión del riesgo en sus funciones y protocolos de información, manejo y solicitud de situaciones de riesgo y atención de la salud mental en situaciones de emergencia, a través de la estrategia de capacidad instalada en los CMGRD - Comisiones y Mesas Psicosociales Municipales	DAPARD/SALUD	COGRD	2019
DAPARD	Recuperación	Atención psicosocial	Fortalecer la respuesta en salud mental y apoyo psicosocial para las poblaciones afectadas por la contingencia	Capacitación y fortalecimiento de las comisiones sociales de los CMGRD - Mesas Psicosociales y Equipos de Intervenciones Implementación de la Citeira Del Autocuidado	Posibilita el desarrollo de habilidades de los equipos de respuesta propia y apoyo psicosocial a las comunidades afectadas por situaciones de riesgo y atención de la salud mental en situaciones de emergencia, a través de la estrategia de capacidad instalada en los CMGRD - Comisiones y Mesas Psicosociales Municipales	SALUD /DAPARD Y ENTIDADES CDSH	COGRD /CMGRD	2019
DAPARD	Recuperación	Atención psicosocial	Fortalecer la respuesta en salud mental y apoyo psicosocial para las poblaciones afectadas por la contingencia	Implementación del Programa de Salud Mental en Emergencias, que tenga en cuenta la transversalización del enfoque psicosocial en la Gestión del Riesgo de Desastres	Facilita la atracción e implementación del componente de salud mental en emergencias y desastres, de manera que responda de manera específica a los diferentes grupos afectados	DAPARD/CDSH/COGRD		2019
DAPARD	Recuperación para el desarrollo	Consejo	Instalación de S.A.T.	Identificación de necesidades e instalación de equipos S.A.T.	Prevención de riesgos por inundaciones y crecientes súbitas	EPM	DAPARD	2020

"Por medio del cual se declara el levantamiento de la calamidad pública en el departamento de Antioquia".

1. ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN								
ENTIDAD QUE REPORTA	FASE DE LA EMERGENCIA	LÍNEA DE INTERVENCIÓN	OBJETIVO	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE	APOYO	FECHA DE CIERRE
Departamento Administrativo de Planeación	Recuperación para el desarrollo	Planificación	Actualizar los Planes de Ordenamiento Territorial, Esquemas de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial. Solucionar definitivamente las situaciones de las cabeceras urbanas y centros poblados de los municipios afectados por el riesgo de inundación que se originó del Riesgo en el Ordenamiento Territorial	Acompañamiento y asesoría técnica en la revisión y ajuste de los POT de los municipios afectados para la incorporación de la Gestión del Riesgo en el Ordenamiento Territorial		Departamento Administrativo de Planeación	DNP	2020
Departamento Administrativo de Planeación	Recuperación para el desarrollo	Recuperación	En el caso de requerirse el traslado del centro Poblado Puerto Viejo líder el proceso de reasentamiento de viviendas en riesgo de Puerto Viejo, se deberán construir viviendas nuevas, destruidas y afectadas por la emergencia del 12 de mayo. Construcción y/o Rehabilitación de viviendas afectadas y/o reubicación bajo las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social (Ley 1537 de 2012, construcción de Vivienda de Interés Social)	Formulación de proyecto para el Traslado del centro Poblado Puerto Viejo		DAPARD, EPM, Planeación, VIVA		2020
EPM	Recuperación para el desarrollo	Recuperación	Fortalecer una red de servicios públicos domiciliarios en la zona de afectación	Formulación, recuperación y/o instalación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía y telecomunicaciones y, formulación de las respectivas Estrategias de Emergencias.	Rehabilitamiento e instalación de los servicios públicos en la localidad al 100%	EPM/DAPARD		2022
EPM	Recuperación para el desarrollo	Ayuda alimentaria y no alimentaria	Reubicar los establecimientos educativos, Construcción de nueva sede u obras de mitigación de la sede actual	Adecuación y reconstrucción de infraestructura escolar	Restablecer el sistema educativo afectado	EPM		Hasta el cambio de alerta
DPS	Recuperación para el desarrollo	Medios de vida	Reactivación económica de la comunidad afectada por la contingencia	Implementar un modelo de intervención social con proyectos productivos				2022
EPM	Plan de recuperación EPM	Línea eventos Públicos	Establecer un programa de fortalecimiento en la prestación del servicio de acueducto	Entrega de sistema de bombeo para la captación en el Rio Man para el suministro de agua a la planta de tratamiento de agua estable del municipio de Caucaja, a la empresa Aguascal.	Equipos, montaje y pruebas de operación del sistema de bombeo para la captación ubicada en el Rio Man.	EPM	AGUASCAL CAUCASIA	2019-2
EPM	Plan de recuperación EPM	Línea eventos Públicos	Transferencia de conocimiento a operadores de sistemas de acueducto de los municipios y corregimientos.	Transferencia de conocimiento de acueducto. Total de operadores capacitados - Verificar con universidad grupo EPM una certificación	Visita técnica de operadores de sistema de acueducto de los municipios y corregimientos a infraestructura de Acueducto de EPM	EPM		2021
EPM	Plan de recuperación EPM	Línea eventos Públicos	Interconectar a las comunidades con necesidades de mejoramiento a las alternativas abastecimiento de agua segura para el Bajo Cauca en épocas de sequía. Convenio con Fundación EPM	Total de soluciones de abastecimiento. Total de comunidades beneficiadas.	Establecer mesa de trabajo con los enlaces de las administraciones municipales y Comantiquia para definir los alcances con base a los planes de desarrollo en los cuales se complementen y ilustren para conectar los alcances requeridos.	EPM		2021

"Por medio del cual se declara el levantamiento de la calamidad pública en el departamento de Antioquia".

1. ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN									
ENTIDAD QUE REPORTA	FASE DE LA EMERGENCIA	LÍNEA DE INTERVENCIÓN	OBJETIVO	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE	APOYO	FECHA DE CIERRE	
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Vivienda	Establecer el Programa de rehabilitación y mantenimiento de infraestructura física	Mantenimiento infraestructura física (Viviendas, puentes, banca de vía troncal, estructuras hidráulicas, muros de contención, espolones, bocatomas, riego, puentes)	Identificación de puntos críticos UNAL	EPM		2022	
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Vivienda	Establecer el Programa de restitución de condiciones de vida para las familias damnificadas y afectadas	VALDIVIA: Restitución de condiciones de vida a familias afectadas totalmente por el evento del 12 de Mayo	Negociaciones para la restitución de condiciones de vida de las 73 familias afectadas totalmente	EPM		2020	
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Vivienda	Establecer el Programa de restitución de condiciones de vida para las familias damnificadas y afectadas	VALDIVIA: Negociaciones con familias afectadas parcialmente por el evento del 12 de Mayo	Reparación de los daños parciales	EPM		2019	
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Vivienda	Establecer el Programa de restitución de condiciones de vida para las familias damnificadas y afectadas	Inventario y reparación de las afectaciones de las inmuebles ubicados en el Cerro de la Cruz, Valdivia, que tuvieron que ser desocupados como consecuencia de la orden de evacuación preventiva.	Inmuebles afectados como consecuencia del desuso generado por la orden de evacuación. Inmuebles afectados del 12 de mayo y que por el desuso tiene nuevas afectaciones.	EPM		2019-2	
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Social	Establecer el programa de acompañamiento psicosocial	Implementar un programa de apoyo psicosocial teniendo en cuenta las particularidades sociopolíticas y de derechos humanos de las zonas a intervenir.	Atender a la población del área afectada por medio de acompañamientos psicosociales	EPM		2019-2	
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Social	Establecer el programa de atención a familias evacuadas	Apoyos económicos a evacuados de Puerto Valdivia	Entrega de apoyos económicos a las familias hasta tanto conserven su condición de evacuados	EPM		Hasta el cambio de alerta	
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Social	Establecer el programa de atención a familias evacuadas	Ejecución del protocolo de retorno	Retorno de la totalidad de la población establecida en las circulares generadas por el SINGRD	EPM		Hasta el cambio de alerta	
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Medios de Vida	Establecer el programa de reconocimiento por afectación a las actividades económicas	Reconocimiento por afectaciones de actividades económicas	Recepción de solicitudes, análisis de las mismas y pago de reconocimiento económico a las que haya lugar	EPM		Hasta el cambio de alerta	
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Medios de Vida	Establecer el programa de reconocimiento por afectación a las actividades económicas	Incluir al comercio local como proveedores de bienes y servicios de EPM.	Inscripción de proveedores del Bajo Cauca a la cadena de suministros de EPM	EPM		Permanente	
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Medios de Vida	Establecer el programa de reconocimiento por afectación a las actividades económicas	Reconocimiento por los ingresos dejados de percibir en su actividad económica durante la disminución de causal, mediante los procedimientos requeridos y la verificación y validación de la información. (Agricultura, Pesca, Transporte fluvial, Ganadería)	Recepción de solicitudes, análisis de las mismas y pago de reconocimiento económico a las que haya lugar	EPM		Permanente	
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Medios de Vida	Establecer el programa de reconocimiento por afectación a las actividades económicas	Análisis de la viabilidad de Proyectos Productivos para pescadores de la cuenca bajo del Cauca	Definición y ejecución de proyectos productivos	EPM		2021	
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea de Accesibilidad y Transporte	Establecer el programa de movilidad Iruango	Implementación servicio transporte Fluvial en el Embalse	Restablecer la conexión del municipio de Iruango con la región	EPM		dic-19	
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea de Accesibilidad y Transporte	Establecer el programa de movilidad Iruango	Caravanas vales de transporte de la comunidad por las obras - Plan Manejo	Disponer caravanas para el restablecimiento de la conexión del municipio de Iruango con la región	EPM		Hasta la habilitación de la vía por la cresta de la presa	



"Por medio del cual se declara el levantamiento de la calamidad pública en el departamento de Antioquia".

1. ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN							FECHA DE CIERRE
ENTIDAD QUE REPORTA	FASE DE LA EMERGENCIA	LÍNEA DE INTERVENCIÓN	OBJETIVO	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE	APOYO
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea de Accesibilidad y Transporte	Establecer el programa de rehabilitación de infraestructura vial	Puente Patronal Vía. Falselma – Itumbó y Briceno Puente Patronal Vía. Turco – Itumbó y Briceno Puente Patronal Palmihual – Briceno	puesta en Marcha de Puente	EPM	2020 (teniendo en cuenta el cambio de alerta)
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea de Accesibilidad y Transporte	Establecer el programa de rehabilitación y mantenimiento de infraestructura física	Construcción Puente Simón Bolívar – Pto. Vadivía	Construcción Puente	EPM	2020 (teniendo en cuenta el cambio de alerta)
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea de Accesibilidad y Transporte	Establecer el programa de rehabilitación y mantenimiento de infraestructura física	Remoción del Puente Simón Bolívar que está en el río	Remoción de Puente	EPM	2020 (teniendo en cuenta el cambio de alerta)
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea de Accesibilidad y Transporte	Establecer el programa de rehabilitación de infraestructura vial	TABAZÁ; Reparación del Puente E112 - Barro Blanco evento del 12 de mayo de 2018.	Reparación Puente	EPM	2020 (teniendo en cuenta el cambio de alerta)
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Ambiental	Programa de manejo de macrófitas y residuos flotantes	Extracción de material flotante en el Espajo de agua del Embalse	Extracción de materia flotante	EPM	Permanente
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Ambiental	Programa de manejo y conservación de fauna silvestre	Rescate y liberación de Fauna terrestre en el área del Vaso del Embalse del Proyecto	Fauna rescatada/Fauna identificada en el territorio del embalse	EPM	Permanente
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Ambiental	Programa de manejo y conservación de fauna silvestre	Atención y recuperación de Fauna Silvestre en el CAV (Centro de Atención)	Atención de Fauna/fauna identificadas en el CAV	EPM	Permanente
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Ambiental	Programa de recuperación, protección y conservación de acuíferos y cinéagas	Acciones socioambientales enfocadas en actividad pesquera, limpieza y mantenimiento de canales y cinéagas, actividades de conservación de cobertura vegetal e implementación de viveros.	Total de cinéagas con mantenimiento y limpieza realizado en el año	EPM	2021
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Ambiental	Programa de recuperación, protección y conservación de acuíferos y cinéagas	Formular e implementar acciones o actividades sociales, ambientales y ecológicas tendientes a la identificación y ordenación de complejos cinéagos	Cumplimiento del plan formulado con Corantioquia	EPM	2021
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Ambiental	Programa de recuperación, protección y conservación de acuíferos y cinéagas	Adelantar acciones para la protección, conservación y restauración de los ecosistemas cenagosos con enfoque socioecológico, que permitan la vinculación de comunidades locales en la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos asociados a estos.	Cumplimiento del plan formulado con Corantioquia	EPM	2021
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Ambiental	Programa de recuperación, protección y conservación de acuíferos y cinéagas	Desarrollar actividades tendientes al fortalecimiento de capacidades y transferencia de conocimiento a comunidades locales para la apropiación social y comunitaria del complejo cenagoso del Bajo Cauca y mantenimiento ambiental del mismo en la búsqueda de la conservación de la biodiversidad de los ecosistemas cenagosos.	Cumplimiento del plan formulado con Corantioquia	EPM	2021
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Ambiental	Programa de recuperación, protección y conservación de acuíferos y cinéagas	Realizar la caracterización físico-biótica y socioambiental de los complejos cenagosos del Bajo Cauca antioqueño en la jurisdicción de Corantioquia que sean priorizados por la Corporación.	Cumplimiento del plan formulado con Corantioquia	EPM	2021

"Por medio del cual se declara el levantamiento de la calamidad pública en el departamento de Antioquia".

1. ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN							FECHA DE CIERRE
ENTIDAD QUE REPORTA	FASE DE LA EMERGENCIA	LÍNEA DE INTERVENCIÓN	OBJETIVO	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE	
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Ambiental	Programa de recuperación, protección y conservación de acuíferos y ciénagas	Implementar e instrumentar una red de monitoreo que permita hacer seguimiento a la calidad físico-química e hidrobiológica, caudales y niveles del agua, que incluye el río Cauca, algunos tributarios y las ciénagas, localizadas en el Bajo Cauca antioqueño en jurisdicción de Corantioquia.	Cumplimiento del plan formulado con Corantioquia	EPM	2021
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Ambiental	Programa de recuperación, protección y conservación de acuíferos y ciénagas	Fomentar e incentivar la creación de un programa social de 30 Guardaciénagas con comunidades locales asociadas a los ecosistemas cenagales.	Cumplimiento del plan formulado con Corantioquia	EPM	2021
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Ambiental	Programa de recuperación, protección y conservación de acuíferos y ciénagas	Estudio ecosistémico e implementación de la recuperación de aguas abajo de la Presa	Desarrollo del estudio	EPM	2021
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Ambiental	Programa de restablecimiento de ecosistemas acuáticos	Creación de colección viva de peces del río Cauca (Acuario Explora)	Creación de colección viva	EPM	Permanente
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Ambiental	Programa de restablecimiento de ecosistemas acuáticos	Análisis genético poblaciones de las especies de interés pequeño.	Análisis genéticos periódicos	EPM	Permanente
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Ambiental	Programa de restablecimiento de ecosistemas acuáticos	Programas de sensibilización y educación ambiental para pescadores del Bajo Cauca	Desarrollo del programa	EPM	2022
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Ambiental	Programa de restablecimiento de ecosistemas acuáticos	Apoyo a los procesos de ordenación de la pesca en la cuenca media y baja del río Cauca	Especies de participación para el apoyo en los procesos de ordenación de la pesca	EPM	2022
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Ambiental	Programa de restablecimiento de ecosistemas acuáticos	Fortalecimiento para desarrollar paquetes tecnológicos de reproducción de especies de interés pesquero en la cuenca baja del río del Cauca	Desarrollo de paquetes tecnológicos de reproducción de especies de interés pesquero	EPM	2022
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Ambiental	Programa de restablecimiento de ecosistemas acuáticos	Salvaguardas de diversidad genética para la cuenca media y baja del río Cauca (Recurso Pesquero)	Especies de fauna íctica caracterizadas genéticamente	EPM	2022
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Educación	Programa de atención a familias evacuadas	Transporte Escolar en Valdivia	Bridas transporte escolar a los estudiantes de Valdivia	EPM	Hasta el Cambio de alerta
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Salud	Programa Sistema de Vigilancia Epidemiológica	Diseño e implementación de un plan de promoción y prevención de salud (Sistema de Vigilancia Epidemiológica y salud ambiental)	Propiciar espacios con las instancias municipales y entidades de socorro y comunidad en general para tratar temas de salud ambiental	EPM	2022
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Salud	Programa de restablecimiento atención en salud corregimiento Puerto Valdivia	En el municipio de Valdivia, específicamente en el corregimiento de Puerto Valdivia, dar solución temporal para la puesta en funcionamiento los servicios primarios de salud (consulta externa)	Puesta en Marcha de servicio de Salud Consulta Externa a la comunidad de Puerto Valdivia	EPM	2019
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Salud	Programa de restablecimiento atención en salud corregimiento Puerto Valdivia	En el municipio de Valdivia, específicamente en el corregimiento de Puerto Valdivia, apoyo con una Ambulancia TAB las 24 de disponibilidad para asegurar cobertura en emergencias en salud, por medio del Convenio EPM/Cruz Roja	Brindar atención asistencial y servicio de transporte de pacientes, a la comunidad de Puerto Valdivia	EPM	2019

"Por medio del cual se declara el levantamiento de la calamidad pública en el departamento de Antioquia".

1. ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN									
ENTIDAD QUE REPORTA	FASE DE LA EMERGENCIA	LÍNEA DE INTERVENCIÓN	OBJETIVO	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE	APOYO	FECHA DE CIERRE	
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Salud	Programa de restablecimiento atención en salud corregimiento Puerto Valdivia	Adquisición de una Unidad Móvil de Salud para Puerto Valdivia	Unidad móvil de salud	EPM		2019	
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Salud	Programa de restablecimiento atención en salud corregimiento Puerto Valdivia	Centro de Salud de Puerto Valdivia	Reubicación del centro de salud	EPM		2022	
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Social	Programa de información comunitaria con líderes	Formación de voceros para transmitir información clara y veraz	Formación de voceros con líderes comunitarios	EPM		2019	
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Social	Programa de fortalecimiento del tejido social	Cuidados EPM: Estrategia de Educación y Relacionamento con la comunidad Estudiantil: Estudiantes, profesores, padres de familia y comunidad aledaña.	Involuciones públicas atendidas/Instituciones Públicas identificadas.	EPM		2022	
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Social	Programa de fortalecimiento del tejido social	Asociación Social y fortalecimiento comunitario en alianza con Parque Explora	Total Comunidad atendida.	EPM		2022	
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Social	Programa de fortalecimiento del tejido social	Red de Líderes y Vocales EPM: se busca crear una red de líderes que permita afianzar el trabajo institucional en el territorio.	Total líderes integrados a la red/Líderes identificados	EPM		Permanente	
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Social	Programa de fortalecimiento del tejido social	Escuela de Líderes: Formar a los líderes de las diferentes JAC y de grupos organizados, de los municipios aguas abajo, en los conceptos de Servicios públicos domiciliarios, fortalecimiento comunitario, proyectos productivos, entre otros.	Total líderes integrados a la red/Líderes identificados	EPM		2022	
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Social	Programa de fortalecimiento del tejido social	Mesas de Fortalecimiento comunitario: conformación de mesas sociales para el fortalecimiento comunitario	Mesas instaladas/mesas programadas por año.	EPM		2022	
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Social	Programa de fortalecimiento del tejido social	Programa de Innovación y Participación Juvenil: programa de fortalecimiento comunitario en los líderes de los territorios.	Grupos juveniles participantes/grupos de jóvenes identificados.	EPM		2022	
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Social	Programa de fortalecimiento del tejido social	Laboratorios sociales: desarrollo de proyectos de innovación social en los territorios, liderados por las JAC.	Proyectos desarrollados/laboratorios instaurados.	EPM		2022	
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Social	Programa de fortalecimiento del tejido social	Seminarios familiares: conformación de grupos infantiles en barrios de los territorios, para trabajar conceptos de educación ambiental y sana convivencia.	Total semilleros conformados/Niños identificados por territorio	EPM		2022	
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Social	Programa de fortalecimiento del tejido social	Mesas de atención a las necesidades Técnicas en el servicio de entrega de EPM Comunitarias: a través de las mesas sociales que se conformen, se busca recibir y atender necesidades técnicas comunitarias en el servicio público de energía que presta EPM en el territorio.	Total necesidades atendidas/ Necesidades identificadas	EPM		Permanente	
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Social	Programa de fortalecimiento del tejido social	Jornadas de Educación y Relacionamento: conversación con las comunidades a través de metodologías sociales como: visitas domiciliarias, charlas, talleres y corrillos educativos.	Personas beneficiadas/total personas por territorio	EPM		Permanente	

\*Por medio del cual se declara el levantamiento de la calamidad pública en el departamento de Antioquia\*.

1. ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN							FECHA DE CIERRE
ENTIDAD QUE REPORTA	FASE DE LA EMERGENCIA	LÍNEA DE INTERVENCIÓN	OBJETIVO	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE	APOYO
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Social	Programa de fortalecimiento del tejido social	Encuentros comunitarios: buscan desmitificar los imaginarios colectivos frente al alcance que tiene EPM en el territorio, y sus responsabilidades sobre la sostenibilidad y desarrollo de los mismos.	2 jornadas al año por territorio	EPM	2022
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Social	Fortalecimiento en Gestión de Riesgos de Desastres	Capacitaciones, Roles y responsabilidades, formación del personal que ingresa al apoyo del manejo de la contingencia en los frentes, social, ambiental y económico.	Capacitación al personal que ingresa al apoyo del manejo de la contingencia	EPM	Permanente
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Social	Fortalecimiento en Gestión de Riesgos de Desastres	Simulaciones y simulacros; desarrollo de actividades de preparación implementando los procesos de capacitación con el fin de fortalecer las acciones de preparación para la respuesta a la emergencia	Realizar simulaciones y simulacros	EPM	Permanente
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Social	Fortalecimiento en Gestión de Riesgos de Desastres	Equipamiento, continuar con los procesos de fortalecimiento de capacidades, actualizar las necesidades de acuerdo con la implementación de los planes de acción específicos para la recuperación	Donación y fortalecimiento de capacidades	EPM	Permanente
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Social	Fortalecimiento en Gestión de Riesgos de Desastres	Implementación de medidas estructurales y no estructurales para la mitigación de los efectos producto de la contingencia	Mitigación de efectos producto de la contingencia	EPM	2022
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Social	Programa de análisis y fortalecimiento en materia de derechos humanos y entorno sociopolítico	Estudio de riesgos reales y potenciales en derechos humanos con ocasión del cierre de la puerta de captación 1. • Análisis de información, evaluación de riesgos • Actualización de matriz de riesgos sociopolíticos y de DDHH • Formulación de estrategias y acciones para la mitigación de riesgos - recuperación.	Ejecución de un estudio de impactos reales y potenciales en DDHH	EPM	2022
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Social	Programa de análisis y fortalecimiento en materia de derechos humanos y entorno sociopolítico	Implementar un programa de información y comunicación comunitaria que involucre a líderes o referentes, representantes en sectores territoriales de Valdivia, Caicasia, Parícuti, Ciénega y Nechi.	Total sectores beneficiados con el programa de información y comunicación / 90 sectores priorizados (en los municipios de Valdivia (20), Parícuti (20), Caicasia (13), Caucaza (12) y Nechi (13)) - 100	EPM	2022
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Social	Programa de análisis y fortalecimiento en materia de derechos humanos y entorno sociopolítico	Monitoreo y seguimiento en campo de entornos sociopolíticos y de derechos humanos, en sectores territoriales de Valdivia, Caucaza, Parícuti, Ciénega y Nechi.	Número de informes entregados/ 12 informes programados a entregar - 100	EPM	2022
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Social	Programa de análisis y fortalecimiento en materia de derechos humanos y entorno sociopolítico	Articulación inter-institucional con las instancias responsables de la protección y promoción de los DDHH y el cumplimiento del DIH.	3 reuniones con cada institución en el año.	EPM	2022
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Social	Programa de análisis y fortalecimiento en materia de derechos humanos y entorno sociopolítico	Apoyo al fortalecimiento institucional y a la generación de medios de vida y co-creación de rutas de prevención en derechos humanos con líderes comunitarios (enfocados en salud, medio ambiente, condiciones de vida digna).	Número de Personas enviadas	EPM	2022
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Social	Programa de análisis y fortalecimiento en materia de derechos humanos y entorno sociopolítico	Apoyo al fortalecimiento de comunidades étnicas (procesos de reconocimiento, organización, espacios de participación comunitarias étnicas)	Capacitaciones para el fortalecimiento de comunidades étnicas	EPM	2022

"Por medio del cual se declara el levantamiento de la calamidad pública en el departamento de Antioquia".

1. ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN								
ENTIDAD QUE REPORTA	FASE DE LA EMERGENCIA	LÍNEA DE INTERVENCIÓN	OBJETIVO	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE	APOYO	FECHA DE CIERRE
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea comunicación (transversal)	Programa de comunicación, información y relacionamiento	Generación de información pública para la gestión del relacionamiento con medios de comunicación nacionales, locales y comunitarios, teniendo en cuenta las particularidades sociopolíticas y de DDHH	Gestión del relacionamiento con medios de comunicación nacionales, locales y comunitarios, teniendo en cuenta las particularidades sociopolíticas y de DDHH	EPM		Permanente
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea comunicación (transversal)	Programa de comunicación, información y relacionamiento	Fortalecimiento y transferencia de conocimiento en cada municipio para la comunicación del riesgo de desastres	Fortalecimiento de la capacidad municipal para la comunicación del riesgo de desastres	EPM		2022
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea comunicación (transversal)	Programa de comunicación, información y relacionamiento	Socialización de avances del plan de recuperación con grupos de interés	Definición de metodología para la socialización	EPM		2022
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea comunicación (transversal)	Programa de comunicación, información y relacionamiento	Acciones compartidas con grupos de interés Estado y gremios	Plan de relacionamiento	EPM		2022
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea comunicación (transversal)	Programa de comunicación, información y relacionamiento	Realización de eventos académicos y comunitarios	Eventos académicos y comunitarios	EPM		2022
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea comunicación (transversal)	Programa de comunicación, información y relacionamiento	Visibilización de la infraestructura rehabilitada o construida.	Cobertura e inauguración	EPM		2022
EPM	Plan de Recuperación EPM	Línea Social	Programa de fortalecimiento a la infraestructura de minorías étnicas	Mención de actividades sociales y de infraestructura para las comunidades indígenas	Construcción de viviendas y escuelas, como también acompañamiento profesional	EPM		2019

**“Por medio del cual se declara el levantamiento de la calamidad pública en el departamento de Antioquia”.**

Que el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres – CDGRD, creado mediante el Decreto 2049 del 23 de agosto de 2012, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1523 de 2012, en reunión celebrada el día 14 de mayo de 2019, una vez rendido el informe, dio su Concepto Favorable, para el levantamiento de la Calamidad Pública (Artículo 64 de la ley 1523 de 2012).

En mérito de lo expuesto:

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. Declaratoria de levantamiento de la Calamidad Pública.** - Declarar levantamiento de la Calamidad Pública, de acuerdo con el Artículo 64 de la Ley 1523 de 2012 “Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres”, a partir del día 15 de mayo de 2019, para la situación de calamidad pública del Departamento de Antioquia, declarada mediante Decreto 2018070001272 del 14 de mayo de 2018, prorrogado mediante decreto 2018070003494 del 14 de noviembre de 2018 de conformidad con la parte considerativa de este acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Plan de Acción Específico.** - El Plan de Acción Específico – P.A.E. para la recuperación, entendiéndose rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas continuará ejecutándose hasta su culminación, conforme a las acciones pendientes (si hay pendientes) por ejecutar, según la evaluación del P.A.E. realizada por el CMGRD/CDGRD y la Oficina de Gestión del Riesgo Municipal/Departamental.

**PARÁGRAFO: Seguimiento.** - El seguimiento a la ejecución del P.A.E. en fase de recuperación se ejercerá con el apoyo del Dapard la cual remitirá los resultados del seguimiento y evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia de la República.

**ARTÍCULO TERCERO: Normas vigentes.** - Normas vigentes en la fase de recuperación, entendiéndose rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas se continuarán aplicando las normas especiales contempladas en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, hasta por el término que contemple el Plan de Acción Específico para la Recuperación, aprobado por el CDGRD, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la ley 1523 de 2012.

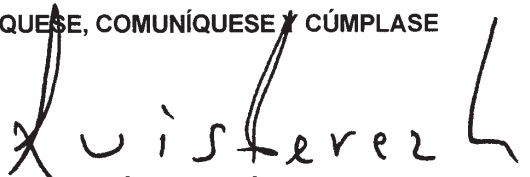
**ARTÍCULO CUARTO: Documentos.** - Harán parte del presente decreto el acta de reunión del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres – CDGRD y el informe técnico del Dapard del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO. Vigencia.** - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Medellín Departamento de Antioquia,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia



**JULIANA LUCÍA PALACIO BERMÚDEZ**  
Directora DAPARD



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002606

Fecha: 17/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba un Docente Orientador y Da por Terminado un Nombramiento Provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Mediante el Acuerdo No. CNSC -20162310000106 del 1 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos Plaza vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial.
- \* Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. 340 de 2016.
- \* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.
- \* Superadas las etapas del concurso de méritos, La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el día **28 de enero de 2019**, a la Señora **SANDRA LILIANA OCHOA ALZATE**, concursante como **DOCENTE LIDER DE APOYO ORIENTADOR**, se le Asignó Plaza, en cumplimiento de la Resolución 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, Artículo 20, Literal G " Cuando un aspirante que se encuentra en lista de elegibles decida no escoger Institución Educativa, perderá la oportunidad de hacerlo y en consecuencia se le asignará una de las vacantes una vez los demás miembros de la lista hayan realizado su escogencia. En este caso se acudirá al orden de ubicación en la lista y al orden alfabético de las instituciones educativas disponibles que registre la necesidad del servicio".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Período de Prueba de la Docente Orientadora, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

\* La Docente Orientadora debe cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

\* Habida consideración, en consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de la Docentes Orientadora del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación de un Nombramiento Provisional en plaza vacante definitiva, que venía ocupando la plaza que fue Asignada en Audiencia Pública.

\* Es de advertir que el nombramiento en Período de Prueba se efectúa en la fecha ya que las hojas de vida no se encontraban documentadas en el Sistema SIMO, razón por la cual las mismas fueron recibidas en la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia mediante el correo institucional ([Martha.CanasJimenez@antioquia.gov.co](mailto:Martha.CanasJimenez@antioquia.gov.co)) funcionaria responsable de administrar la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, en la fecha del 6 de mayo de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **YULY MARCELA GONZÁLEZ MEJÍA**, identificada con Cédula **1.039.678.521**, Psicóloga como Docente Orientadora para la Institución Educativa Rural La Sierra, Sede Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-068 -población mayoritaria.

**ARTICULO SEGUNDO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **SANDRA LILIANA OCHOA ALZATE**, identificada con Cédula **43.212.145**, Psicóloga, como **Docente Orientadora** para la Institución Educativa Rural La Sierra, Sede Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, en reemplazo de Yuly Marcela González Mejía, identificada con Cédula 1.039.678.521, a quien se le termina el nombramiento provisional, plaza 5850000-068 -población mayoritaria.

**ARTICULO TERCERO:** La Docente Orientadora al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrita en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTICULO CUARTO:** Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, *deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior*, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTICULO QUINTO:** La Docente Orientadora que se nombra en Período de Prueba por primera vez, y que no supere el Período de Prueba, será separada del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (párrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTICULO SEXTO:** La Docente Orientadora nombrada en Período de Prueba por este acto administrativo, deberá manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no el empleo.

**ARTICULO SEPTIMO:** Comunicar a la interesada, este acto administrativo haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno, y frente a la Servidora Docente **YULY MARCELA GONZÁLEZ MEJÍA**, a quien se le termina el nombramiento provisional, comunicarle que procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTICULO OCTAVO:** La Docente Orientadora Nombrada dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

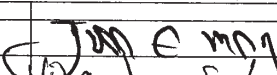
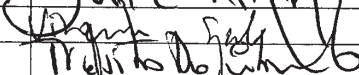
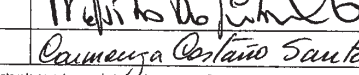
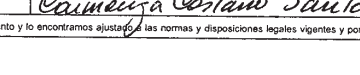
**ARTÍCULO NOVENO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO DECIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		14.05.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		13/5/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		10/5/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		09-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002607

Fecha: 17/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: ANDRES



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **ANDRES SANMARTIN ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía **71.555.973**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2939**, ID Planta **0478**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **2891**, ID Planta **0408**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el periodo supere los tres (3) meses.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Encargar en funciones al doctor **ANDRES SANMARTIN ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía **71.555.973**, como **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **2891**, ID Planta **0408**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2939**, ID Planta **0478**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el periodo supere los tres (3) meses.

**COMUNIQUESE Y CÚMPIASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 17/05/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 17/05/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**Radicado: D 2019070002608**

**Fecha: 17/05/2019**

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA,**

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 7° del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 815 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

A. Que el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la planta de cargos del Departamento de Antioquia es acorde con la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 785 de 2005 y todas las normas relacionadas compiladas en el Decreto Nacional 1083 de 2015.

B. Que se hace necesario ajustar el manual específico de funciones y competencias laborales del cargo Profesional Universitario código 219 grado 01 con Nuc 2000006448 adscrito al Despacho del Gobernador, actualizando sus funciones y ampliando el perfil ocupacional, en procura de captar profesionales que puedan innovar en el desarrollo de procedimientos o métodos de trabajo y le aporten al cumplimiento de los logros de la dependencia.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** - Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de Profesional Universitario, código 219 grado 01, NUC 2000006448, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, en el grupo de trabajo especificado, así:

<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Nivel:</b>	Profesional
<b>Denominación del Empleo:</b>	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
<b>Código:</b>	219

"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

<b>Grado:</b>	01
<b>Nro. de Cargos:</b>	Treinta (30)
<b>Dependencia:</b>	Donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b>	Quien ejerza la supervisión Directa
<b>ÁREA: DESPACHO DEL GOBERNADOR</b>	
2000006448 219-01	
<b>I. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Contribuir a la elaboración de los informes que se deban presentar a los diferentes órganos y comités, en cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Despacho del Gobernador, y de igual manera, que ayuden a la toma de decisiones.	
<b>II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
1. Apoyar la producción de informes solicitados por el Gobernador, de acuerdo con las directrices impartidas.	
2. Participar en la socialización de las metodologías de seguimiento diseñadas para controlar los progresos de las obras de infraestructura del Departamento, con el fin contribuir al cumplimiento de las metas y propósitos que han sido establecidos en el plan de desarrollo.	
3. Contribuir a la construcción de la memoria institucional de cierre de gestión.	
4. Sistematizar las experiencias exitosas del Plan de Desarrollo, según directrices del equipo de gobierno.	
5. Apoyar en la recopilación de datos de la encuesta de percepción sobre legalidad al público impactado por las acciones tomadas dentro del programa de Antioquia Honesta.	
6. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias, para contribuir al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.	
7. Hacer seguimiento a los procesos, proyectos y programas bajo su responsabilidad, verificando la rigurosidad de los mismos, con el fin de resolver consultas y/o solicitudes tanto internas como externas.	
8. Elaborar los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.	
9. Desarrollar las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, de acuerdo con las competencias de su cargo, con el fin de contribuir al desempeño óptimo de la entidad.	
10. Brindar información y asesoría técnica en la realización de trámites, aplicación de normas y en la elaboración de estudios, proyectos, planes y programas que se lleven a cabo en la dependencia, de acuerdo con las políticas y disposiciones vigentes.	
11. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente, para hacer el seguimiento de la ejecución de los proyectos, velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.	
12. Contribuir al resguardo y protección de la información de la entidad, a través de la aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad.	
13. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.	
14. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.	
<b>III. CRITERIOS DE DESEMPEÑO</b>	
1. La elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias contribuyen al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.	
2. El seguimiento a los procesos, proyectos y programas se efectúa de manera rigurosa, permitiendo resolver las solicitudes tanto internas como externas.	
3. Los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, se elaboran para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.	

"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

4. Las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, se desarrollan de acuerdo con las competencias de su cargo, con el fin de contribuir al desempeño óptimo de la entidad.
5. La realización de trámites, aplicación de normas y la elaboración de estudios, proyectos, planes y programas se llevan a cabo brindando información y asesoría técnica de acuerdo con las políticas y disposiciones vigentes
6. Las supervisiones de los contratos que se le asignen, se realizan de acuerdo con la normatividad vigente, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos, velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
7. La aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad, contribuye al resguardo y protección de la información de la entidad.
8. La participación en el Sistema Integrado de Gestión contribuye al mantenimiento y mejoramiento continuo de todas sus actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
9. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, se cumplen según el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
<b>IV. RANGO DE APLICACIÓN</b>
<b>De Tiempo o ambientales</b> - Permanentemente
<b>De Lugar</b> - En el Departamento de Antioquia
<b>De modo o variación</b> - Clientes internos y externos
<b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ó ESENCIALES</b>
<b>Área Administrativa</b> - Sistema integrado de gestión - Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores - Normas de administración pública - Temas técnicos del área de desempeño - Informes de gestión - Mejoramiento continuo - Indicadores de resultado - Plan de desarrollo departamental - Manual de Protección de la Información - Formulación de estudios y proyectos - Control interno - Manual de Políticas de Seguridad Informática - Indicadores de gestión - Normas, directrices y políticas institucionales - Metodologías de elaboración y seguimiento de planes y proyectos - Proyectos institucionales - Planes de acción del área
<b>Área de Ingeniería Civil, Arquitectura y Construcción</b> - Planeación, diseño y ejecución de vías y proyectos urbanísticos
<b>Área de las Matemáticas y las Ciencias Naturales</b> - Bases metodológicas de recolección de datos
<b>Área de Sistemas</b> - Microsoft office word - Sistemas de información del área de desempeño - Manejo técnico para el respaldo de la información - Sistema Mercurio - Seguridad de la Información

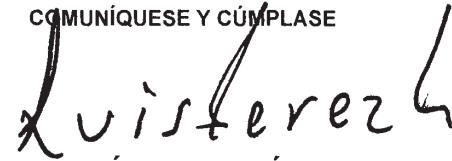
"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnicas de recolección de información</li> <li>- Microsoft office power point</li> <li>- Microsoft office excel</li> <li>- TIC - Tecnologías de la Información y de la Comunicación</li> </ul>
<p><b>Área del Secretariado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Manejo de información</li> <li>- Normatividad vigente sobre manejo de información</li> <li>- Guías para presentación de informes de la Institución</li> <li>- Guías para la presentación de informes</li> <li>- Manejo y conservación de información</li> </ul>
<p><b>Área Económica</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis de datos</li> </ul>
<p><b>Área Financiera y Contable</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Control fiscal</li> </ul>
<p><b>Área Social, Derecho y Ciencias Políticas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Marco Normativo vigente de contratación</li> <li>- Contratación</li> <li>- Procedimiento de contratación estatal</li> </ul>
<p><b>Otras áreas de conocimiento</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Normatividad y reglamentación en supervisión e interventoría</li> </ul>
<b>VI. EVIDENCIAS</b>
<p><b>De producto</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicaciones registradas en medios oficiales. (Oficios, mensajes electrónicos, piezas comunicacionales).</li> <li>- Mejoras incorporadas a la gestión y/o ambiente laboral. (Documento, reportes de líderes o jefes, testimonios).</li> <li>- Registros de acciones ejecutadas (Listas, videos, fotos, planos y/o formatos).</li> <li>- Informes de gestión. (Documentos soportes).</li> <li>- Registros de reuniones efectuadas. (Listas- Actas).</li> <li>- Registros de seguimiento y control. (Listados, actas, certificados y/o diplomas)</li> <li>- Planes, cronogramas y programaciones de actividades. (Documento).</li> <li>- Materiales, muestras o productos del trabajo del evaluado registrados en medio físico (papel o magnético). (Informes, proyectos, bases de datos, documentos).</li> <li>- Actas de actividades programadas. (Actas).</li> </ul>
<p><b>De desempeño</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Indicadores de PQRS relacionados con la Dependencia.</li> <li>- Informes resultantes de aplicar la técnica de observación del desempeño, en tiempo real o simulado. (Informe, reporte)</li> <li>- Porcentaje de ejecución logrado en proyectos, planes y programas asignados a la Dependencia.</li> <li>- Resultados de los proyectos, planes y programas implementados por la Dependencia.</li> <li>- Manifestaciones probadas positivas o negativas de agentes internos o externos frente a la prestación del servicio. (Felicitaciones, Testimonios, Peticiones, Quejas, Reclamos, Registros fotográficos).</li> </ul>
<b>VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Arquitectura y Afines; NBC Administración.
Cero (0) meses de No requiere.
<b>VIII. EQUIVALENCIAS</b>
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
<b>IX. COMPETENCIAS</b>
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el Decreto Nacional 815 de 2018.

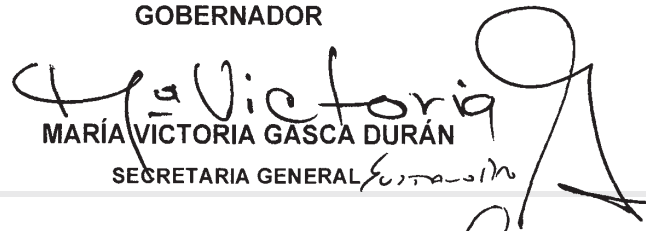
"Por medio del cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

**ARTÍCULO 2°**- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



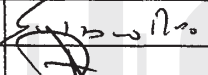

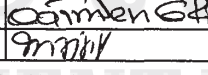
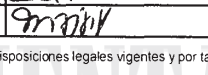
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR



**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
SECRETARIA GENERAL



**JAIRO ALBERTO CANO PABÓN**  
SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzman	Subsecretario Jurídico		
Aprobó	Idalba Ruiz Gallego	Directora de Desarrollo Organizacional		15-05-2019.
Revisó	Carmen Restrepo Valencia	Profesional Universitario		13-05-2019
Proyectó	María Victoria Londoño	Técnico Administrativo		13-05-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2019070002609

Fecha: 17/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Nombrar a la señora **KATHERINE ZAPATA RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.206.432**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **5414**, ID Planta **3574**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

Viene como **TECNICO OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **314**, Grado **01**, NUC Planta **6483**, ID Planta **4137**, adscrito a la **OFICINA DE COMUNICACIONES**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**ARTÍCULO 3º.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 16/05/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 16/05/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002610

Fecha: 17/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MANUEL



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020026606** del 14 de mayo de 2019, el señor **MANUEL ENRIQUE DAZA AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.125.595**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **4364**, ID Planta **1801**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 20 de mayo de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **MANUEL ENRIQUE DAZA AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.125.595**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **4364**, ID Planta **1801**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 20 de mayo de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 15/05/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 15/05/2019	Aprobó: Natalia Patricia Henao Pabón Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	--	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2019070002611**

**Fecha: 17/05/2019**

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- \* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- \* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- \* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **HECTOR ALEJANDRO MATURANA MARTINEZ**, identificado con Cédula **1.078.179.323**, Licenciado en Educación Física, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Puerto Claver del municipio de El Bagre, en reemplazo de Yesid Alexander Machado Lobo, identificado con Cédula 1.040.504.412, quien pasó a otro establecimiento educativo, plaza 2500050-N54 -población Afrodescendiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo		8.04.2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano		13/5/19
Revisó:	Teresita Aguilar García. Directora Jurídica		8/5/2019
Proyecto:	Carmenza Castaño Santa		02/05/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



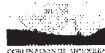
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002612

Fecha: 17/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Nombrar a la doctora **LUZ AYDE CORREA AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía **42.875.856**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0529**, ID Planta **0918**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE CONTABILIDAD** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**ARTÍCULO 3º.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 15/05/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializada 15/05/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002613

Fecha: 17/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4090**, ID Planta **3041**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA – SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **ANA CAROLINA DIAZ NARANJO**, identificada con cédula de ciudadana número **43.998.747**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4090**, ID Planta **3041**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA – SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Luis Pérez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 16/05/2019 <i>Paulina</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 16/05/2019 <i>Olga</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>Natalia</i>	Aprobó: Jaime Alberto Cano Pabón Secretario de Planeación <i>Jaime</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002614

Fecha: 17/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la  
Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

El Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 36 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **06**, NUC Planta **0464**, ID Planta **0787**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL Y DE ACCESO A LA JUSTICIA – SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 36 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 09 de mayo de 2019, la señora **MARIA ELENA DUQUE DE MOLINA**, identificada con cedula de ciudadanía **32.513.136**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión a la señora **MARIA ELENA DUQUE DE MOLINA**, identificada con cedula de ciudadanía **32.513.136**, titular de la Plaza de empleo titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1156**, ID Planta **1387**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **06**, NUC Planta **0464**, ID

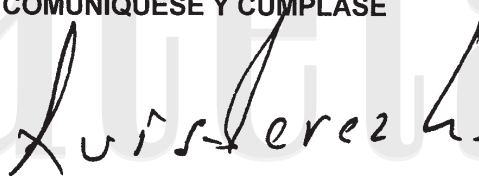
**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

Planta **0787**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL Y DE ACCESO A LA JUSTICIA – SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

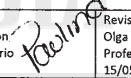
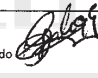
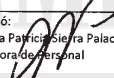
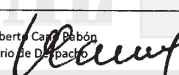
Como consecuencia de lo anterior se da por terminado el nombramiento en un empleo temporal como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **6550**, ID Planta **4196**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 15/05/2019 	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 15/05/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Carrabón Secretario de Despacho 
---	--	--	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



---

# INGaceta

DEPARTAMENTAL



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---